

**La obligación de prestar alimentos se extingue por la muerte del obligado, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 453 del CC.**

### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

Doña Francisca Manrique demandó, en agosto de 1933, a don Víctor Galindo para que prestara alimentos para el menor Demetrio Galindo Manrique; y realizando el comparendo, la causa quedó paralizada hasta agosto de 1944, en que la demandante presentó el escrito de fs. 4 a fs. 7 pidió se nombrara defensor de herencia por haber fallecido el demandado.

Sin que se acompañara la partida de defunción, previa la fijación de los carteles respectivos, y no obstante la petición de la viuda del demandado, se nombró defensor al Dr. Miguel Correa Valdivia. Sentenciada la causa a fs. 17 el defensor nombrado no apeló del fallo.

Por auto de fs. 21 vta. el Juzgado declaró por no presentado varios escritos de la viuda de Galindo; y la Corte Superior de Huancavelica a fs. 27 ha declarado nulo dicho auto y todo lo actuado, inclusive la sentencia, a fin de que se nombre otro defensor de herencia, prefiriendo a los parientes del finado Galindo.

Esta resolución, que ha sido recurrida por la demandante, se justifica porque el nombramiento de defensor debe recaer en persona que tenga interés en la defensa, y no en quien por ser extraño o no tener interés incumple el deber de ejercitar los recursos legales y desatiende la defensa que le ha sido encomendada.

Por lo expuesto, el Fiscal es de opinión que procede declarar que **NO HAY NULIDAD** en el auto recurrido.

Lima, Julio 2 de 1947.

**Sotelo.**

### **RESOLUCION SUPREMA**

Lima, 19 de julio de 1947.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal, y considerando: que por muerte del demandado no puede continuar la acción de alimentos iniciada contra él, por tratarse de una obligación personal que queda extinguida conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuentitres del Código Civil: declararon **NULO** el auto de vista de fojas veintisiete, su fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiseis, y todo lo actuado en la causa sobre alimentos seguida por Francisca Manrique con Víctor Galindo; dejaron a salvo el derecho de la demandante para que lo haga valer con arreglo a ley; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Láinez Lozada  
Eguiguren — Checa.**

Se publicó conforme a ley.

**Jorge Vega García, Secretario.**

---